

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 99



miércoles, 28 de mayo de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-099

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 5

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Villaldemiro (Burgos) 6

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Cuevas de San Clemente (Burgos) 8

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en Vizcaínos (Burgos) 10

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resoluciones sobre prestaciones por desempleo 12

Remisión de notificación sobre prestaciones por desempleo 13

Remisión de resoluciones sobre la ayuda económica de acompañamiento regulada en el Programa de Recualificación Profesional 14

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Aprobación del V Plan Provincial para la Prevención de Drogodependencias 16



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Licitación para el suministro de productos de limpieza con destino a los Centros Residenciales de esta Diputación 36

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros Entes 38

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Iniciación de expediente de declaración de ruina de edificio en calle Hospital, número 12 50

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras 51

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 52

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio 55

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado 56

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios municipales 57

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación del padrón fiscal de la tasa de abastecimiento de agua y recogida de residuos sólidos (basuras) del primer trimestre de 2014 61

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Solicitud de licencia municipal para bar-restaurante 63

Solicitud de licencia municipal para local-almacén de productos fitosanitarios 64

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por venta ambulante 65

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 66

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Licitación del contrato de las obras de pavimentaciones parciales 67



sumario

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Convocatoria para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.058 68

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 70

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular 71

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal 72

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras 75

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Subasta para la enajenación de una vivienda unifamiliar en la calle Pajiguero, número 9 79

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Solicitud de licencia ambiental para la actividad de colmenar 81

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 82

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Aprobación de un Plan Económico-Financiero 84

Cuenta general del ejercicio de 2013 85

JUNTA VECINAL DE LLORENGOZ

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2013 86

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 87

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 88

Cuenta general del ejercicio de 2013 89

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

Cuenta general del ejercicio de 2013 90

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014 91



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RÍO FRESNO	
Cuenta general del ejercicio de 2013	92
JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	93
JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA	
Cuenta general del ejercicio de 2013	94
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	95
JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA	
Cuenta general del ejercicio de 2013	96
JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	97
JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014	98
MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA	
Aprobación inicial del proyecto de adaptación de los Estatutos de esta Mancomunidad	99

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	
Sección Segunda de Burgos	
Recurso 334/2012	100
SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS	
Recurso de suplicación 403/14	101
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO	
Pieza ejecución 29/2014	102



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1209/2014	Acuerdo de iniciación	Ester Martínez Bernal	46982475F	C/ Martí i Codolar 49 2.º 3 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1273/2014	Acuerdo de iniciación	Emilse del Carmen Morales Pinto	X1425945Z	C/ Sierra de Aracar 13 2.º Dr Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia
1330/2014	Acuerdo de iniciación	Francisco Javier Callejo Martín	13147418C	C/ Vitoria 173 3.º F Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	301 e incautación de sustancia

En Burgos, a 12 de mayo de 2014.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-586/2013-BU (Alberca-INY), con destino a riego en el término municipal de Villaldemiro (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Villaldemiro (P0945500G) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Aluviales del Pisuega-Arlanzón» (DU-400020), en el término municipal de Villaldemiro (Burgos), por un volumen máximo anual de 6.800 m³, un caudal máximo instantáneo de 3,80 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,92 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 25/04/14, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Villaldemiro.

N.I.F.: P0945500G.

Tipo de uso: Riego (5,60 ha).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 6.800.

Volumen máximo mensual (m³): 2.267.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 3,80.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,92.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aluviales del Pisuega-Arlanzón» (DU-400020).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.



El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 25 de abril de 2014.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresl



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-589/2013-BU (Alberca-INY), con destino a uso industrial en el término municipal de Cuevas de San Clemente (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia de Hormibusa, S.L. (B09420308) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Arlanzón-Río Lobos» (DU-400018), en el término municipal de Cuevas de San Clemente (Burgos), por un volumen máximo anual de 27.885 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,08 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,884 l/s, con destino a uso industrial, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 28/04/14, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Hormibusa, S.L.

N.I.F.: B09420308.

Tipo de uso: Industrial (planta de lavado y clasificación de áridos).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 27.885.

Volumen máximo mensual (m³): 2.323,75.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 2,08.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,884.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Arlanzón-Río Lobos» (DU-400018).

Plazo por el que se otorga: 25 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.



El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 28 de abril de 2014.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresl



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-1617/2012-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento en el término municipal de Vizcaínos (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Vizcaínos (P0949600A) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Sierra de Cameros» (DU-400027), en el término municipal de Vizcaínos (Burgos), por un volumen máximo anual de 11.695,63 m³, un caudal máximo instantáneo de 1,04 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,37 l/s, con destino a abastecimiento, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 29/04/14, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Vizcaínos.

N.I.F.: P0949600A.

Tipo de uso: Abastecimiento (50 habitantes residentes, llegando a 360 habitantes en la época estival).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 11.695,63.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 1,04.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,37.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Sierra de Cameros» (DU-400027).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.



El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 29 de abril de 2014.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresl



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución/es sobre prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en materia de prestaciones por desempleo, en relación con los interesados y motivos que se detallan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la/s presente/s resolución/es, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Burgos, a 9 de mayo de 2014.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES

INTERESADO	N.º EXPTE. (D.N.I.-N.I.E.)	MOTIVO
GUIDO FRANCISCO VÁZQUEZ BARRETO	71304961Q	RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA
MOHAMMED BENHADDOUCHE	X8921549X	RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de notificación/es sobre prestaciones por desempleo

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo, en relación a los/as interesados/as que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se detallan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no estar conforme con lo anterior deberán formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el plazo de diez días.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Burgos, a 9 de mayo de 2014.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES

INTERESADO/A	N.º EXPTE. (D.N.I./N.I.E.)	MOTIVO
CHARLES KWABENA OWUSU OWUSU	X5095498D	COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Burgos

Remisión de resolución/es sobre la ayuda económica de acompañamiento regulada en el Programa de Recualificación Profesional

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones sobre la materia arriba referenciada, en relación con los interesados y motivos que se detallan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la/s presente/s resolución/es, que no pone/n fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

En Burgos, a 13 de mayo de 2014.

El Director Provincial,
José Antonio Bouzón Buezo

* * *

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES

INTERESADO/A	N.º EXPTE. (D.N.I.-N.I.E.)	MOTIVO
URIBE TORRES, WILLIAN ENRIQUE	71792679L	PERDIDA DEL DERECHO
BUDA, MIOARA	X7888555S	PERDIDA DEL DERECHO
BUDA, FLORIN	X6421215Y	PERDIDA DEL DERECHO
GOMEZ SALVATIERRA, WILSON DAVID	71756063L	DENEGACION
BOUNAB, SOUFIANE	X6329874K	DENEGACION
TAPUY CAHUATIJO, DANNY EDWIN	45575648K	DESISTIMIENTO/RENUNCIA
ARNAIZ MENA, JAIRO	71278815K	DESISTIMIENTO/RENUNCIA
MERCEDES MARTINEZ, RALPH ANTONIO	71297107	DESISTIMIENTO/RENUNCIA
HEDO CALVO, GEMA	71107566F	DENEGACION



INTERESADO/A	N.º EXPTE. (D.N.I.-N.I.E.)	MOTIVO
SPYCH SPYCH, RENATA IRENA	X1481748L	DESISTIMIENTO/RENUNCIA
ANTUNES PEREIRA, ERIKA	X8450779G	DESISTIMIENTO/RENUNCIA
ALVES BORGES, LUCIANO	Y1003748L	DESISTIMIENTO/RENUNCIA



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2014, prestó su aprobación al V Plan Provincial para la Prevención de Drogodependencias:

1. – INTRODUCCIÓN

PRINCIPIOS GENERALES. –

El uso y abuso de drogas es un fenómeno complejo que obedece a múltiples causas y que por tanto no tiene una única razón explicativa ni sus consecuencias se manifiestan en un solo ámbito. Tiene un carácter dinámico y una variabilidad importante y está íntimamente ligado a la cultura.

A la hora de tasar la magnitud del problema el informe de 2011 del Observatorio Español sobre Drogas indica que las sustancias psicoactivas más extendidas entre la población española de 15 a 64 años fueron el alcohol y el tabaco. Entre las drogas de comercio ilegal, las más extendidas fueron el cannabis y la cocaína en polvo, con prevalencias en los últimos 12 meses que sobrepasan el 2% (10,6% para cannabis, 2,6% para cocaína) y el éxtasis con una prevalencia del 0,8% en los últimos 12 meses. Los consumos de otras drogas de comercio ilegal presentaron prevalencias inferiores de consumo. La prevalencia de uso de tranquilizantes (5,5%) y somníferos (3,6%) con o sin receta médica en los últimos 12 meses, sólo se ve superada por el alcohol, el tabaco y el cannabis.

En cuanto a la evolución del uso de drogas en los últimos años en nuestra población se aprecia un repunte en el consumo de bebidas alcohólicas y de tabaco, aunque con respecto a éste la percepción de riesgo en la población de 14-18 años es mayor, lo que coincide con un descenso en la prevalencia de su consumo diario en este grupo de población. No obstante, hay que reseñar que la encuesta ESTUDES 2010 indica que la proporción de consumidores de alcohol y tabaco en esos tramos de edad son algo mayores en Castilla y León respecto a la población española (76,4 vs. 73,6 y 33,5 vs. 32,4 respectivamente). En lo que se refiere a la evolución del consumo de las otras drogas, el informe es esperanzador, pues se produce una disminución con respecto al bienio anterior entre la población joven, lo que anima a continuar con este enfoque preventivo, aunque la experiencia indica que solo la acción mantenida y la acción decidida pueden tener efectividad a largo plazo. Y es que según este estudio, cuando analizamos la prevalencia de consumo en los últimos 12 meses entre la población de 14-18 años vemos que de cada tres, uno no consume, otro una sola sustancia y el tercero dos o más.

Las drogas de abuso lo son en función de su poder para producir dependencia (física y/o psíquica), síndrome de abstinencia, tolerancia y cambios en el funcionamiento del sistema nervioso central. Todo ello con independencia de la mayor o menor alarma



social que puedan producir, por ejemplo por sus características legales. Priorizamos nuestro trabajo, por tanto, sobre aquellas sustancias que generan más problemática social (alcohol y tabaco), no más alarma social.

En el uso y abuso de drogas hay aspectos físicos (relación sustancia-organismo), psicológicos (factores personales que favorecen el abuso, emocionales y cognitivos, valores, actitudes y hábitos) y sociales (microsociales: Factores de protección y de riesgo de consumo de drogas como integración, iguales, comportamientos aceptados y rechazados, subgrupos sociales, ...; macrosociales: Valores y cultura, políticas educativa, laboral y social, legislación, lugar que ocupa el sujeto en la organización social, ...; transculturales: Pautas culturales, medios de comunicación, redes virtuales, ...).

Esta diversidad hace prioritario el trabajo en red implicando en la prevención del uso y abuso de drogas en primer lugar a toda la comunidad, incluyendo a todos los individuos y a los diferentes recursos, y poniendo en marcha programas coordinados y sostenidos en el tiempo con garantías de calidad y profesionalidad. En este sentido, la prevención ha de realizarse «con» y «desde» la comunidad, no sólo «para» la comunidad.

Desde este punto de vista, la Administración Local es el escenario idóneo para la intervención preventiva porque es el referente administrativo más cercano, lo que facilita la detección precoz de los problemas y permite dar ágiles respuestas. Además tiene muchas competencias en el área de Servicios Sociales para dar esas respuestas y por su proximidad tiene más facilidad para la coordinación antes señalada.

Un Plan Provincial debe impulsar y dar estabilidad a las acciones y programas que se desarrollen, establecer las necesidades y los principios generales y específicos de actuación, favorecer la máxima participación, hacer un abordaje integral del fenómeno de las drogas legales e ilegales y ha de ser dinámico, aglutinador, capaz de dar coherencia a las distintas intervenciones a través de la coordinación y que mantenga una evaluación continua del proceso y sus resultados.

Por tanto se debe basar en los siguientes principios: Globalidad e interdisciplinariedad, normalización, corresponsabilidad y participación, coordinación, flexibilidad e individualización de las respuestas e investigación y evaluación permanente.

En este sentido, observamos como principales prioridades:

– Reivindicar una cultura de la responsabilidad que modifique un discurso social que favorece la cesión de responsabilidades y la pasividad porque favorece una sociedad dependiente que tiende a la indiferenciación y alienación de los individuos. En este sentido crear un tejido social de padres que colaboran y analizan la forma en que ejercen su función en un proceso continuado, y fomentar un asociacionismo participativo que promueva valores que favorezcan el desarrollo personal y un ocio libre de drogas o una cultura en la comunidad de la responsabilidad sigue siendo un objetivo de primer orden.

Es de reseñar aquí que el Informe sobre Problema de la Drogodependencia en Europa de 2012 del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) alerta que la familia es un recurso infrautilizado en la prevención de la drogodependencia a pesar de que adquiere cada vez más trascendencia. Las estrategias de prevención orientadas al



entorno y dirigidas al refuerzo de la familia pueden reducir el riesgo de una serie de comportamientos problemáticos, incluido el consumo de drogas.

– La detección y motivación es un requisito previo al inicio del tratamiento y requiere de un gran esfuerzo que implica trabajar cerca del propio drogodependiente, un trabajo de calle con gran implicación.

– Promover actuaciones preventivas a través de los programas adecuados así como las acciones complementarias pertinentes con garantías de calidad y profesionalidad.

– El control de la oferta de drogas, una dispensación responsable de las legales, así como la función sancionadora y en su caso la sustitución de las sanciones por medidas educativas deben reforzarse como instrumentos plenamente válidos de la prevención.

– Promover en el medio escolar, de acuerdo con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, actividades de consultoría y apoyo a los programas acreditados con el fin de fomentar la implicación y motivación del profesorado a los mismos.

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PLAN. –

Marco legal.

De lo anteriormente dicho, puede entenderse que la prevención es una intervención interdisciplinar y con una comprensión ecléctica, dirigida en un sentido universal a:

– Fomentar la integración positiva de las personas en su comunidad.

– Fomentar la aparición de grupos y figuras que representen valores y sostengan estructuras y estilos de vida saludables y creativos capaces de permitir una identificación positiva.

– Favorecer la adquisición de mayores cotas de autonomía responsable en la población.

– Informar y formar sobre la dependencia y las drogodependencias.

Y en un sentido particular a:

– Intervenir sobre poblaciones de riesgo, para modificar los factores estructurales o precipitantes que podrían llevar a esa población a las conductas adictivas.

– Facilitar el acceso de las poblaciones dependientes a los sistemas socio-sanitarios-legales que requieran.

– Minimizar las secuelas de la drogodependencia, facilitando un acceso coordinado a los medios para tal fin.

Todo ello debe realizarse siguiendo las directrices de los Planes Nacional, Autonómico y Provincial de Drogas. Por tanto el ámbito competencial es:

1.1. Normativa estatal:

La Constitución Española que recoge concretamente en su artículo 43 el derecho de los ciudadanos a proteger su salud y establece la responsabilidad de los poderes públicos como garantes fundamentales de este derecho.

La Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril, normativa básica al mandato constitucional sobre protección a la salud.



Ley Básica reguladora de la Autonomía y Derechos del Paciente y de Derechos y Obligaciones en Materia de Documentación e Información Clínica, 41/2002, de 14 de noviembre, que complementa y matiza la Ley General de Sanidad dando al paciente un papel protagonista en todas aquellas decisiones que afecten a su salud.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 1.8, que define entre las competencias municipales propias la protección de la salubridad pública.

El Plan Nacional sobre Drogas y el Observatorio Español de Drogas dependiente de él que desde su creación en 1985 el primero y 1999 el segundo ha ido sentando las bases de actuación en materia de drogas tanto en el ámbito nacional como autonómico, provincial y local para el control de la oferta y reducción de la demanda de drogas, la prevención, asistencia e inserción.

La Estrategia Nacional sobre Drogas 2009-2016 aprobada el 2 de febrero de 2009 marca las metas y objetivos de las distintas Administraciones. Se señala que corresponde a la Administración Local, además de otras competencias que el ordenamiento jurídico le confiere, el desarrollo de políticas específicas de prevención en materia de drogodependencias, fundamentalmente en el ámbito comunitario, la integración social de drogodependientes desarrollando planes de formación profesional y empleo, elaborar y poner en marcha medidas de limitación de la oferta y disponibilidad, fundamentalmente de drogas legales, ejecutar la función y la potestad sancionadora y la cooperación de la Policía Local y coordinar las intervenciones en materia de drogodependencias a nivel local.

1.2. Normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Decreto 214/1988, de 10 de noviembre, que modifica la estructura de coordinación en materia de drogodependencias.

La Ley 16/2010 de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, que dota de competencias en materia de servicios sociales básicos a las Diputaciones Provinciales, como agentes del sistema, e incluye entre sus competencias la planificación de los servicios sociales, la realización de programas de prevención de ámbito local y la de intervención y atención profesional para la integración social, entre otras.

Asimismo, la citada Ley, en su artículo 76, establece que las Entidades Locales competentes en materia de servicios sociales elaborarán y aprobarán la planificación de los servicios sociales correspondientes a su respectivo ámbito en el marco y en coordinación con la planificación autonómica.

Ley 3/1994, de 29 de marzo, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, modificada por la Ley 3/2007, de 7 de marzo. Esta Ley tiene por objeto la ordenación general del conjunto de actuaciones y actividades de las entidades públicas y privadas destinadas a la prevención de las drogodependencias y a la asistencia e integración social de las personas drogodependientes, así como la regulación general de las funciones, competencias y responsabilidades de las Administraciones Públicas y entidades privadas e instituciones dedicadas a las drogodependencias en Castilla y León. En ella se establece que las Diputaciones



Provinciales de Castilla y León deben aprobar los Planes Provinciales sobre Drogas elaborados en coordinación y de acuerdo a los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas, y deberán incluir programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes. También es su competencia el apoyo técnico y económico en materia de drogas a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes.

Decreto 233/2001, de 11 de octubre, que regula la creación, composición, estructura y funciones de la Red de Planes sobre Drogas de Castilla y León.

Decreto 54/2006, de 24 de agosto, por el que se desarrolla en la Comunidad de Castilla y León la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y la publicidad de los productos del tabaco.

VI Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León aprobado por Decreto 50/2009, de 27 de agosto. Es el instrumento estratégico para la planificación y ordenación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma. En él se hace referencia a los criterios y objetivos prioritarios de intervención en el territorio de la Comunidad Autónoma, que deben ser asumidos por las Corporaciones Locales en el diseño de sus propios Planes de Prevención.

La Comisión de Drogodependencias a través de los diferentes Planes Regionales sobre Drogas concede a las Diputaciones Provinciales sus competencias en materia de drogas.

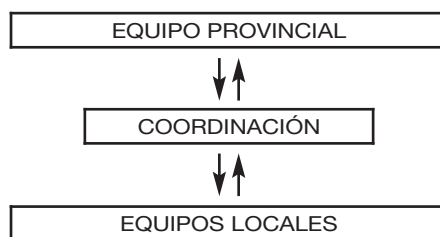
Las Diputaciones Provinciales, por tanto, tienen competencias en la aprobación de los Planes Provinciales sobre Drogas elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional sobre Drogas que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los Centros de Acción Social.

Los Planes Provinciales sobre Drogas deben asegurar mediante la coordinación con los servicios de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las competencias y responsabilidades mínimas señaladas en los Planes Regionales sobre Drogas.

Organización y estructura.

El V Plan Provincial sobre Drogas establece la siguiente estructura organizativa, constituida en tres niveles, e incardinada en la Comisión de Bienestar Social.

1. – El Equipo Provincial de Drogas.
2. – Los Equipos Locales de Drogas.
3. – La Coordinación.





1. – *El Equipo Provincial de Drogas.*

Compuesto por personas representantes de las instituciones que trabajan en el ámbito de las drogodependencias y departamentos de la propia Diputación con competencias relacionadas que aportarán sugerencias, información y elaborarán las líneas maestras del Plan Provincial. Es también un órgano de coordinación para las Instituciones que trabajan en prevención de las drogodependencias siguiendo las líneas del Plan Provincial y por tanto del Plan Regional y del Plan Nacional.

Además ejercerá las siguientes funciones:

– Conocer, informar y asesorar a la Presidencia del V Plan Provincial sobre Drogas en todos aquellos aspectos técnicos relacionados con las drogas.

– Elevar a la Presidencia, a iniciativa propia, informes, estudios, propuestas y sugerencias que se estimen convenientes para el desarrollo del V Plan Provincial sobre Drogas de Burgos.

– Colaborar en la consecución de los objetivos del V Plan Provincial sobre Drogas de Burgos y en el desarrollo de sus actuaciones.

Los miembros del Equipo Provincial serán designados con carácter temporal por la Presidencia del Equipo Provincial de Drogas de la Diputación de Burgos.

– El Equipo Provincial de Drogas se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, y de forma extraordinaria cuantas veces lo estime su Presidente, previa convocatoria y orden del día por escrito del Coordinador.

– Asimismo el Equipo Provincial se reunirá con carácter ordinario una vez cada cuatrimestre con los responsables de los CEAS, del Plan de Drogas, y de forma extraordinaria cuantas veces lo estime el Presidente.

– El Equipo Provincial de Drogas del V Plan Provincial sobre Drogodependencias de Burgos tendrá la siguiente estructura:

Presidente/a:

– Diputado/a, Presidente/a de la Comisión de Bienestar Social.

Vocales:

– Diputado Presidente/a de la Junta de Gobierno para el Deporte y Juventud.

– Responsable del Área de Bienestar Social.

– Responsable del IDJ.

– Representante del Departamento de la Junta de Castilla y León con competencias en prevención de drogodependencias.

– Representante del Cuerpo Nacional de Policía.

– Representante de la Guardia Civil.

– Representante de la Subdelegación del Gobierno.

– Representante de la Dirección Provincial de Educación.

– Representante de la Universidad de Burgos.

– Representante de la Dirección de Atención Primaria del SACyL.



- Representante de la Audiencia Provincial.
- Representante del Instituto de Medicina Legal.
- 2 Representantes de instituciones privadas que trabajen en el ámbito de prevención de las drogodependencias.

Coordinador:

Puesto de carácter exclusivamente técnico y que se responsabilizará de todas las actividades que el Plan realice. Dependencia directa del/la Presidente/a del Equipo Provincial. Será el encargado de:

- Realizar las convocatorias y orden del día a los miembros del Equipo Provincial, levantando actas de las mismas, en calidad de Secretario.
- Diseñar y coordinar las actuaciones y programas derivados del Plan Provincial de Drogas.
- Coordinar los Equipos Locales.
- Destinar recursos económicos para financiar las actividades que el Plan pretenda realizar.
- Ser el contacto con el Comisionado Regional para las Drogodependencias.
- Participar en la comisión técnica de la Red de Planes.
- Recoger y elaborar la información para la evaluación del Plan Provincial, aportando también esta información para la elaboración de la Memoria del Plan Regional.

2. - Equipos locales.

Estarán constituidos por representantes de las instituciones y personas voluntarias y residentes en los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes de distintos colectivos: Miembros de Ayuntamientos, AMPAs, Representantes de los Centros Educativos, Fuerzas de Seguridad, O.N.G.s, Sanitarios, Párrocos, Asociaciones diversas, etc.

Los equipos locales tendrán la siguiente estructura organizativa:

- Serán asesorados y apoyados en su labor por el coordinador del V Plan sobre Drogodependencias.
- Serán coordinados por los profesionales de los CEAS.
- El propio Equipo Local elegirá al portavoz que actuará como Secretario

Los Equipos Locales de Prevención tendrán plena autonomía para elaborar y diseñar sus planes de trabajo, ajustando a las líneas generales del V Plan Provincial sobre Drogas siempre y cuando respeten las directrices básicas del Plan Regional. Las reuniones del Equipo serán ordinariamente cada dos meses, aunque pueden hacerlo de forma extraordinaria siempre y cuando las circunstancias lo aconsejen y previa citación del Secretario-Portavoz. Asimismo podrán elevar propuestas al Equipo Provincial del contenido de los Cursos de Formación para los miembros de los Equipos y otros sectores de la población, así como otras iniciativas o sugerencias.

Por tanto, la filosofía sobre la que se sustenta y que ha demostrado ser más eficaz es aquella en la que los actores principales de la intervención son la propia sociedad, las



familias y los profesionales de base, que en nuestro medio serían los profesionales de los CEAS como impulsores de los programas, los docentes, sanitarios, farmacéuticos, fuerzas de seguridad y religiosos que ejercen su función en el ámbito donde se interviene. De manera que los profesionales especializados que se necesiten, y no estén en contacto directo con la base social y profesional, deberán cumplir funciones de asesoramiento, indicando las actuaciones más efectivas y las menos, realizando un proceso de formación y entrenamiento, actuando sobre estos agentes sociales, que son los que realizarán la labor preventiva propiamente dicha. Es pues una labor de «abajo hacia arriba».

OBJETIVOS Y ACTUACIONES. –

Principios generales del V Plan.

Las actuaciones del Plan se desarrollarán según los siguientes principios:

1. – Buscar un cambio global en nuestro modelo de intervención. La idea es promover una actitud activa y responsable en la población, de forma que hagan suya la prevención y los cambios. Desde este punto de vista los agentes preventivos se situarán en una postura de acompañantes, colaboradores o facilitadores, informando a los diferentes agentes de aquellas intervenciones que la evidencia identifica como más efectivas y de aquellas que no son efectivas o incluso son contrapreventivas.

2. – Las acciones se adecuarán a la edad y cultura de las personas a quienes van dirigidas y los programas se dirigirán a poblaciones en contextos definidos (AMPAs, grupos juveniles con objetivos definidos).

3. – Las actividades tendrán una orientación a largo plazo y con intervenciones repetidas o con continuidad.

4. – Las acciones promoverán factores protectores específicos y reducirán factores de riesgo específicos.

5. – Se dirigirán a todas las formas de abuso de sustancias, tanto legales como ilegales:

- Cambiando el acceso al entorno.
- Promoviendo el desarrollo de la capacidad de hacer vínculos adecuados.
- Promoviendo la afiliación positiva.
- Dirigiéndose a las fuerzas sociales.
- Fomentando la crítica al consumo de sustancias.
- Dando apoyo social y ayuda a los participantes para desarrollar objetivos y alternativas.
- Mejorando la motivación para rechazar el consumo.

6. – Se pondrá especial atención en la formación específica en prevención de drogodependencias a los mediadores sociales.

7. – Implicar a los Ayuntamientos en un mayor control en lo relativo a las competencias normativas que les corresponden.



8. – Profundizar en la coordinación de actuaciones de los diferentes departamentos de la Diputación, evitando acciones duplicadas, potenciando conjuntamente las que se hagan y disminuyendo los costes.

9. – Ajustar el coste-beneficio de nuestras actuaciones, reorganizando el mapa de intervenciones para conseguir una mayor eficacia.

Como el Plan Nacional de Drogas señala, distinguiremos varios niveles de prevención:

Prevención universal: Dirigida a la totalidad de la población y buscando aumentar los factores de protección y disminuir los factores de riesgo para evitar o retrasar el consumo de drogas.

Prevención selectiva: Se dirige a subgrupos de la población que presentan cierto riesgo o ciertos riesgos específicos que requieren de actividades preventivas adecuadas a su situación.

Prevención indicada: Para aquellos individuos que ya están realizando un uso experimental o problemático de las drogas o que por sus características pueden considerarse de alto riesgo. Busca frenar la progresión del abuso y las conductas problemáticas relacionadas.

Reducción del daño-inserción: Reduce el consumo y sus problemas asociados, así como retrasa el establecimiento de conductas de abuso de drogas. Realiza un trabajo de motivación para la rehabilitación, información al drogodependiente y su familia, evaluación y derivación a centros acreditados de rehabilitación. Apoya la inserción social y laboral de aquellos drogodependientes que hayan terminado un programa de rehabilitación o estén en su última fase.

El VI Plan Regional sobre Drogas de Castilla y León define los siguientes objetivos que guían la acción de este Plan Provincial:

A. – En primer lugar, reducir la prevalencia de consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y drogas ilegales.

Lo que se conseguirá a través de los siguientes objetivos específicos:

– Elevar la percepción de riesgo asociada al consumo de drogas, tanto legales (alcohol y tabaco), como ilegales.

– Reducir la aceptación social del alcohol, tabaco y cannabis.

– Sensibilizar y motivar a la población en general para que intervenga activamente y de forma coordinada en la problemática de las drogodependencias.

– Coordinar las actuaciones que se realicen en la provincia de Burgos, en relación a la prevención de drogodependencias.

– Capacitar a la población en general y a niños y adolescentes principalmente, para convivir de forma más libre y responsable con las drogas.

– Retrasar la edad media de inicio en el consumo de las distintas sustancias.

– Potenciar el desarrollo de programas preventivos dirigidos a las familias en general y las de riesgo en particular.



– Informar, motivar y derivar al drogodependiente para que inicie un tratamiento de rehabilitación, a la vez que se trabaja en la reducción de daños ocasionados por el consumo de drogas.

– Colaborar con los programas de rehabilitación acreditados, así como desarrollar otros tendentes a la inserción social del drogodependiente.

– Desarrollar estrategias para que las minorías étnicas u otros sectores de la población marginados accedan a los servicios generales o en determinadas situaciones desarrollen programas de prevención y rehabilitación específicos.

– Cambiar actitudes y pautas de comportamiento consideradas de alto riesgo, por otras tendentes al desarrollo de una personalidad más normalizada con niños y adolescentes en alto riesgo.

Estos objetivos se pueden ir consiguiendo a través de una acción combinada que incluya información, formación, que promueva un estilo de vida creativo y responsable. Esto supone actuar simultáneamente en el ámbito familiar, escolar-laboral, del ocio y en la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente.

Para avanzar en estos objetivos desde el V Plan se propone llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. – Prevención comunitaria.

El objetivo de este programa es realizar prevención universal movilizándolo recursos y medios comunitarios, buscando la participación de instituciones, organizaciones, grupos y personas de la comunidad.

Estos recursos se organizan por una parte en forma de Equipos Locales que están formados por representantes de las instituciones y asociaciones o por personas voluntarias, que dirigidas por personal técnico del Plan Provincial de Prevención de las Drogodependencias participan en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de proyectos y actividades preventivas y de promoción de la salud relacionadas con el consumo abusivo de drogas, en las distintas localidades.

Desde los Equipos Locales se trabaja la reducción de la demanda, priorizando las drogas que más daño social causan, como el alcohol y el tabaco, y potenciando los factores de protección frente a los factores de riesgo para el consumo.

Para consolidar estos Equipos Locales se establecerán acuerdos con las direcciones de las distintas instituciones que aseguren la participación activa de sus funcionarios locales en las actividades de los equipos. Por su parte, el Plan se compromete a realizar cursos de formación, que capaciten para comprender mejor lo que implica la prevención universal con criterios de calidad y profesionalidad, y más en concreto la prevención con y desde la comunidad. También se organizarán cursos dirigidos a mediadores como las asociaciones, clubs deportivos, jóvenes, técnicos y AMPAs. Todos estos cursos tendrán un diseño de trabajo interactivo y una intervención continuada en el tiempo, coordinando las acciones.



Por otra parte los Municipios son el lugar donde se desarrolla la vida de las personas y su implicación en el Plan ha de cobrar un gran protagonismo en el diseño, planificación, ejecución y evaluación de proyectos y actividades preventivas y de promoción de la salud.

No podemos dejar de lado la realización y participación en campañas de sensibilización en medios de comunicación, siempre y cuando esas campañas apoyen a iniciativas más estructuradas y no sean respuestas puntuales, tal y como dice la evidencia, actividades comunitarias coordinadas por los CEAS y buscar mejores alternativas de ocio.

En conjunto se buscará concienciar a la población implicándola e implantar acciones adaptadas a cada grupo social y a su realidad, formar agentes sociales en prevención de drogas y reforzar factores de protección fomentando el ocio saludable.

2. – Sensibilización, información y orientación.

Consideramos la información en drogodependencias un punto esencial, aunque no suficiente, para apoyar la mayor parte de los cometidos de la prevención. Debido precisamente a su importancia, la información supone un elemento delicado y muy peligroso si no se realiza adecuadamente. La información la utilizaremos siempre como un vehículo para llegar a la formación o como una parte de ella para desarrollar tanto conocimientos, como actitudes y conductas.

Con tal fin los CEAS son un punto permanente de información sobre recursos que coordinan las diferentes acciones y dan soporte a las necesidades planteadas. Además se realizarán conferencias y mesas redondas que se programarán de forma coordinada y coherente con las distintas actividades del Plan. Las experiencias previas indican que sirven para motivar a la población para su participación en los programas y actividades que desarrollamos.

3. – Prevención familiar.

Estos programas van dirigidos a todas las familias con la intención de informar, asesorar y ayudar a los padres en su tarea educativa, contribuyendo a mejorar la dinámica familiar a través del conocimiento de nuevos recursos y la práctica de habilidades para afrontar el día a día con sus hijos. Se trabajará en 3 niveles:

a) Prevención familiar universal:

– Programa Moneo: Orientado a ayudar a las familias en la educación integral de sus hijas e hijos en relación con la prevención de drogodependencias. Este programa está acreditado y se realiza en colaboración con el Comisionado Regional para la Droga de la Junta de Castilla y León. Se trabaja en grupos de padres en sesiones de dos horas durante una semana, abordando temas de comunicación familiar, normas y límites, información sobre drogas y posición familiar ante las drogas, y otros de interés para las familias.

– Grupos de Prevención para Padres: Buscan dar continuidad al programa Moneo, que es su puerta de entrada; tras concluirlo se propone a esos padres la participación en grupos dirigidos por monitores, que se reúnen cada 15 días durante una hora, a lo largo del curso escolar, para profundizar en los contenidos que ya han visto, y generar una dinámica de apoyo mutuo y reflexión sobre las drogodependencias, las dinámicas y la



comunicación familiar, etc. Se constituyen en escuelas de padres de larga duración, siendo grupos abiertos de renovación lenta.

b) Prevención familiar selectiva:

Programa Dédalo: Hace prevención selectiva dirigida a familias con adolescentes con fracaso escolar, absentismo escolar persistente, pobre interés y atención por las actividades escolares, mala relación con profesores y compañeros, problemas precoces de conducta y de ajuste socio-familiar. Consta de sesiones para padres, sesiones para los hijos y otras conjuntas. Busca mejorar la comunicación familiar, mejorar el afrontamiento de conflictos, mejorar aspectos deficientes de la estructura y funcionamiento familiar, información sobre drogas, ocupación saludable del tiempo libre, autocontrol emocional, etc.

c) Prevención familiar indicada:

Prevención indicada. Programa Identidad: Dirigido a familias con adolescentes que presentan comportamientos antisociales, absentismo escolar, actos delictivos, conflicto familiar y consumo de drogas por parte de los hijos. Es un programa educativo-terapéutico que acompaña a los adolescentes y jóvenes y a sus familias en su desarrollo evolutivo potenciando los factores de protección y recursos que les permitan incorporar un estilo saludable.

El objetivo del Plan es que en cada Zona de la provincia se lleve a cabo anualmente al menos un grupo Moneo y esté activo al menos un Grupo de Prevención para Padres. También fomentar según necesidades el desarrollo de la prevención selectiva e indicada.

4. – Potenciación del asociacionismo juvenil.

La integración social de los menores en grupos de iguales que fomenten el respeto y la aceptación, el valor de cada individuo para el grupo en su conjunto, y se rijan por valores que favorezcan el crecimiento personal en ausencia del uso de sustancias, es un factor preventivo de primer orden. Desde el Plan se tratará de impulsar las asociaciones existentes en las zonas de Acción Social para que se trabaje en este sentido o el establecimiento y creación de grupos de estas características.

5. – Ocio y tiempo libre.

Un uso creativo del tiempo de ocio y el tiempo libre, que facilite una integración personal y social, y promueva verdaderos encuentros e intercambios enriquecedores, es un elemento preventivo de primer orden si tienen carácter de continuidad. Por ello este Plan impulsará actividades que busquen estos objetivos en el territorio de su competencia como:

- Talleres de creación.
- Talleres para la adquisición de habilidades.
- Actividades en familia.
- Campamentos.
- Encuentros.
- Actividades deportivas.
- Otras, ...



Para que dichas actividades cumplan una función preventiva, es necesario que además de realizarse en un contexto libre de drogas estén definidos los factores de protección y de riesgo que se quieran potenciar o reducir respectivamente, el método y los agentes entrenados que desarrollarán los objetivos. El Plan tratará de estandarizar los objetivos y procedimientos para alcanzar este fin, por medio de encuentros y acciones formativas con los agentes y profesionales que desarrollan estas actividades en toda la provincia. En este sentido, estas actividades deberán estar enmarcadas en un planteamiento más comunitario donde también se intervenga con estos adolescentes o sus familias con programas específicos de prevención del consumo de drogas.

En este sentido, el Plan considera un objetivo prioritario el trabajo conjunto y coordinado con el Instituto del Deporte y la Juventud (IDJ) de la Diputación de Burgos para la instauración de programas conjuntos que incluirían:

- Encuentros entre animadores comunitarios y coordinadores deportivos especialmente en las zonas en que no existe trabajo coordinado, clarificando funciones, incorporando a los coordinadores deportivos en los Equipos Locales.

- Concienciar a los Ayuntamientos que el deporte preventivo va dirigido a chicos en riesgo y que la forma de medir el éxito de la actividad no es solo por el éxito deportivo.

- Colaboración y coordinación en el proyecto de trabajo con menores en riesgo en las distintas localidades.

- Talleres de formación en habilidades sociales con los menores que están participando en las Escuelas deportivas. Talleres de resolución de conflictos en la práctica deportiva.

- Formación en prevención de drogas, paralelamente a las actividades deportivas que llevan a cabo los coordinadores deportivos en los Centros Educativos.

- Actividades deportivas con mensajes transversales de prevención de drogas.

- Actividades deportivas y de hábitos saludables para adultos.

- Formación de monitores deportivo-preventivos.

- Incorporación de todas las asociaciones deportivas existentes en cada zona para elaborar un proyecto conjunto de prevención de las drogodependencias.

- Actividades de ocio alternativo unido a las actividades físicas.

- Actividades del ocio para familias.

- Incorporar una perspectiva preventiva en los Campamentos de Verano, formando en prevención a sus monitores para que incrementen factores de protección y disminuyan factores de riesgo de las drogodependencias.

- 6. - Trabajo en red con menores de riesgo.

El grupo de trabajo en red se formará por profesionales que trabajan en cada Zona de Acción Social con el colectivo de menores, entidades públicas y privadas coordinando las iniciativas de trabajo que se vayan desarrollando, insistiendo en promover la implicación para la captación y derivación de casos desde el sistema de salud (Centros de salud), el sistema educativo (Departamentos y Equipos de Orientación) y los propios CEAS,



así como en la información y coordinación necesarias, además de solicitar la participación de los profesionales de la Fiscalía de Menores, Protección de Menores y la Unidad de intervención educativa de Burgos. Se protocoliza la derivación al programa de prevención indicada con indicadores de riesgo válidos para todos los departamentos que forman parte del grupo de trabajo.

7. – Programa de apoyo al tratamiento de pacientes diagnosticados de dependencia del alcohol.

Dado que el alcoholismo es uno de los principales problemas de drogodependencias existente en la provincia, y con el fin de acercar el tratamiento a la población diagnosticada de Trastorno por Dependencia del Alcohol, se establecerá un protocolo para la actuación coordinada de los Centros de Salud y CEAS de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, y las Asociaciones de Alcohólicos Rehabilitados de la Provincia de Burgos, que permita la detección y tratamiento médico y psicoterapéutico de grupo. Actualmente ya está consolidado en Villarcayo, Briviesca, Belorado, Salas de los Infantes, Lerma, Melgar de Fernamental y Roa de Duero, y se valorará su extensión a otras localidades.

Este programa busca:

– Acercar recursos que faciliten la deshabituación del paciente alcohólico en el ámbito rural ya que la lejanía de los puntos de tratamiento, sobre todo teniendo en cuenta que la eficacia de estos tratamientos depende sobre todo de la alta frecuencia de los encuentros y una larga duración de las intervenciones.

– Dentro de un ámbito normalizado para evitar la estigmatización: Las intervenciones se realizarán siempre que sea posible en el Centro de Salud, que además facilita una mayor coordinación e implicación en el proceso de los profesionales.

– Implicando activamente a sus familiares, factor crítico en el pronóstico de la intervención.

La detección de los casos se realiza desde los CEAS y Centros de Salud que dan consejo al paciente, y en el caso de que este acepte iniciar tratamiento se elaborará conjuntamente un plan de intervención bio-psico-social en el que se incluye tratamiento en psicoterapia individual de grupo con frecuencia quincenal en cada una de las zonas antes enumeradas.

8. – Programa de ayuda a la deshabituación tabáquica.

Dada la importante demanda recibida en los años anteriores, desde este Plan se pondrán en marcha cursos para apoyar el abandono y deshabituación del hábito tabáquico en las cabeceras de comarca de la provincia de Burgos. Se trata de actividades estructuradas que se hacen coordinadamente entre los profesionales de los CEAS dependientes de la Diputación y los Centros de Salud (SACyL) de ámbito rural y la Asociación Española contra el Cáncer, en las que se incluyen información, asesoramiento profesional, difusión de las actividades y captación de personas interesadas, que una vez adquieran el compromiso de iniciar el programa son evaluadas, reciben el tratamiento médico necesario y participan en grupos estructurados dirigidos a producir cambios



cognitivos y conductuales para adquirir la abstinencia del tabaco, y que se continúan con un seguimiento individual.

9. – Integración social de drogodependientes.

Se entiende que la «integración social» engloba todas estas áreas de intervención:

- Social.
- Familiar.
- Laboral-formativo.
- Personal.
- Salud.
- Vivienda.

Busca diseñar itinerarios individualizados de integración, abordando cada una de las áreas en función de las necesidades detectadas y llevando a cabo seguimiento y acompañamientos durante el proceso. Se trata de un trabajo en red con todos los recursos disponibles que pretende proporcionar apoyo y recursos para la integración social de las personas drogodependientes de la provincia identificando y evaluando las necesidades de integración social en las diferentes áreas (familiar, relacional, educativa, ocupacional, laboral, etc.) así como las capacidades, recursos y competencias personales para afrontar los problemas detectados en el ámbito de la integración social. Se formula un diagnóstico en materia de integración social de los usuarios y se establecen itinerarios de incorporación social individualizados con cada usuario. Para conseguir estos objetivos se hace una estrecha coordinación con todas las entidades implicadas.

B. – En segundo lugar el Plan Regional busca reducir los riesgos y los daños para la salud y para la sociedad derivados del consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales.

Lo que se conseguirá a través de los siguientes objetivos específicos:

- Reducir los accidentes de tráfico relacionados con el consumo de alcohol y otras drogas.
- Reducir la exposición de la población al aire contaminado por humo de tabaco en lugares cerrados.
- Evitar los daños y las alteraciones provocadas en el desarrollo infantil por el consumo de drogas en el padre y/o en la madre.
- Prevenir los comportamientos de alto riesgo en las personas que consumen drogas, en especial los episodios intensos de consumo de alcohol, la utilización de la vía intravenosa, el consumo múltiple de drogas y las relaciones sexuales sin protección.

Para ello desarrollaremos los siguientes programas:

1. – Regulación y control de la oferta.

Busca realizar actuaciones de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente en materia de drogas mediante la acción coordinada de los órganos de control competentes, disminuir la accesibilidad y disponibilidad de las drogas e informar y sensibilizar sobre la legislación existente a todos los sectores implicados. Además prestará



especial atención al acceso de los menores a las drogas legales. Para cumplir este objetivo se realizarán las siguientes acciones:

– Asesoramiento, información y sensibilización a los responsables municipales de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes en materia de prevención de drogodependencias y sobre la legislación vigente. Se realizará a través de información escrita, así como encuentros formativos que permitan compartir experiencias.

– Programa para profesionales de las fuerzas del orden. Se ofrecerá formación periódica en materia de drogodependencias a los cuerpos de Policía Local y Guardia Civil. Se ofrecerá un contacto permanente de información, asesoramiento y apoyo, así como su presencia en los equipos locales.

– Programa expendedores de tabaco y alcohol. En colaboración con la Federación de Hostelería de Burgos se facilitará la formación periódica del personal de hostelería en materia de drogodependencias, a través de los cursos de Dispensación Responsable de Alcohol. Esta formación se extenderá a la toma de conciencia por parte de los vendedores de supermercados y negocios de alimentación sobre la venta a menores de bebidas alcohólicas.

2. – Programa de prevención de accidentes de tráfico.

Diversos estudios señalan que el consumo de alcohol está detrás del 30-50% de los accidentes de tráfico con víctimas mortales y del 15-35% de los que causan lesiones graves. Entre los jóvenes los accidentes son la primera causa de muerte que se producen principalmente los fines de semana y durante la noche. Se busca reducir los accidentes de tráfico relacionados con el alcohol y otras drogas con cursos, fomento del conductor designado, uso de transporte público y aumento de controles de alcoholemia.

Se realizará en colaboración con las autoescuelas implantadas en poblaciones de menos de 20.000 habitantes, por medio de la formación de profesores de autoescuela e impartiendo también formación directamente a los alumnos de estas sobre los riesgos de conducir bajo los efectos de las drogas y alcohol, y los efectos de estas.

3. – Programa talleres BACH en Institutos IES de prevención de accidentes de tráfico.

Similar al anterior, se busca formar a los alumnos con carnet de conducir, de forma que pueda llegarse al mayor número de población joven.

4. – Programa de transporte alternativo.

Este Plan propone impulsar la creación de transportes alternativos y seguros entre las zonas de ocio y los domicilios de los jóvenes en fines de semana y días festivos. Esta acción estará diseñada desde un planteamiento de corresponsabilidad y se complementará con acciones informativas y mensajes formativos sobre el consumo de sustancias.

C. – En tercer lugar, en el Plan Regional también se propone promover la participación social y potenciar la coordinación y cooperación con las otras Administraciones Públicas y entidades privadas, por medio de los siguientes objetivos específicos:



- Potenciar la coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas.
- Promover la participación social, así como la coordinación y cooperación con las instituciones y entidades privadas.

Lo que en el Plan Provincial se concretará en las siguientes líneas de actuación:

1. – Promover la formación y participación de Equipos Locales de Drogodependencias y estructuras formales e informales de participación y coordinación. La estructura del Plan Provincial de Prevención de las Drogodependencias se sustenta en los Equipos Locales, como estructura más próxima y directamente implicada sobre el terreno; por tanto, se harán acciones para crear, donde no existan, o impulsar equipos locales de prevención ya existentes, que organizados desde los CEAS como eje de la actuación, cuenten con la participación de todos los elementos socialmente significativos de la comunidad (Animadores Comunitarios, Trabajadores Sociales, Técnicos de los Programas de Intervención Familiar, docentes, sanitarios, farmacéuticos, párrocos, Policías Locales, miembros del Ayuntamiento, AMPAs, familias y cualquier miembro destacado en cualquier actividad, social, laboral, cultural, deportiva, etc.). Para ello, se fomentarán encuentros y acciones formativas de forma continuada.

2. – Invitación a participar en el Plan a las instituciones que tengan competencias relacionadas con la prevención de las drogodependencias (SACyL, Subdelegación del Gobierno,...), a las diferentes asociaciones de alcohólicos y drogodependientes de la provincia, así como a otras que trabajan en el ámbito de la participación social y prevención en este ámbito.

3. – Establecer contactos con todas las instituciones de la provincia que sean susceptibles de participar en el Plan directa o indirectamente, para coordinar actuaciones, o incorporarlas a las actividades del mismo o incorporarnos a sus iniciativas.

4. – Mantener contacto con otros planes e instituciones extraprovinciales, especialmente con la Junta de Castilla y León, integrando las directrices o programas que establezca.

5. – Participar y colaborar coordinadamente en los distintos foros, especialmente aquellos propiciados por la Junta de Castilla y León.

6. – Fomentar la participación ciudadana, en sus diversas modalidades, como factor de protección social.

Líneas de especial interés y atención en el presente Plan.

Las áreas de actuación que, a pesar de estar ya en marcha, deben recibir especial atención en este Plan por ser significativas para conseguir los objetivos y que han de ser reforzadas tras la evaluación de las actividades llevadas a cabo en los planes anteriores son:

– La consolidación y en su caso reinstauración de los Equipos Locales. No podemos obviar las dificultades existentes en nuestra provincia para mantener activos grupos que trabajan altruistamente a favor de una comunidad que en muchas ocasiones está en declive, con una tendencia a disminuir en número y envejecida. Sin embargo esta estructura garantiza que la prevención tenga una dirección de abajo a arriba y garantiza que



los objetivos se ajusten a las necesidades de cada población concreta y sean asumidos por esa población. Asumiendo las dificultades inherentes a esa realidad, los planes de actuación deberían en todas las Zonas de Acción Social estar elaborados y refrendados en acta por el Equipo Local que asume su compromiso en la puesta en marcha y desarrollo de las actividades programadas.

– Establecer de forma efectiva un trabajo en red en todas las Zonas de Acción Social, lo que supone la coordinación de todos los elementos necesarios para realizar las acciones preventivas, sean locales o provinciales, en las distintas áreas de actuación, ya sea en Prevención Universal, Indicada y Selectiva, en el apoyo al tratamiento, la deshabituación y la reinserción. Para ello se establecerán grupos de coordinación específicos para poblaciones específicas (adolescentes en riesgo, drogodependientes en reinserción, etc.).

– Fomentar que los Ayuntamientos elaboren ordenanzas sobre consumo y venta a menores, horarios de cierre de bares.

– Incorporar a todos los grupos-asociaciones locales, especialmente si van dirigidas o están formadas por jóvenes, en los objetivos del Plan, considerando como estrategia muy valiosa el fomento del asociacionismo juvenil. En este sentido el trabajo conjunto con el IDJ es también un punto estratégico de nuestra actuación.

DESARROLLO Y EVALUACIÓN DEL PLAN. –

Las actividades se desarrollarán de forma continua y en función de la demanda que va surgiendo desde los Equipos Locales o de la programación establecida en el propio diseño del Plan.

El V Plan Provincial sobre Drogas pretende, por un lado, una evaluación continua con el fin de conocer los progresos que se produzcan en la consecución de las metas operativas y, por otro lado, una evaluación final mediante una serie de indicadores clave con los que valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.

Se pretende detectar desviaciones en las acciones clave y en las metas operativas previstas, introduciendo las medidas correctoras oportunas que permitan avanzar en la consecución de los objetivos, así como la identificación de nuevas necesidades o de problemas emergentes que requieran adaptaciones o nuevas actuaciones en el Plan.

- Número de equipos locales funcionando.
- Número de personas voluntarias que forman parte de los equipos locales.
- Número de cursos dedicados a la formación de los equipos locales.
- Número de familias que han participado en grupos de prevención y programas Moneo.
- Grado de satisfacción y cambio de actitud de los participantes en grupos de prevención y programas Moneo.
- Número de familias que han participado en programas de prevención selectiva.
- Grado de satisfacción y cambio de actitud de los participantes en programas de prevención selectiva.



- Número de profesionales que desarrollan los programas de ocio y tiempo libre que cuentan con formación específica para desarrollar programas preventivos.
- Grado de satisfacción y cambio de actitud de los participantes en formación específica para desarrollar programas preventivos.
- Número de programas de ocio y tiempo libre que definen factores de prevención y factores de riesgo sobre los que se pretende incidir y describen claramente la metodología con que se obtendrán los objetivos.
- Número de participantes en los programas de ocio y tiempo libre.
- Grado de satisfacción y cambio de actitud frente a las drogas de los participantes en los programas de ocio y tiempo libre.
- Número de participantes en el programa de expendedores de tabaco y alcohol y controladores de la oferta.
- Número de personas que han participado en los programas de dejar de fumar y en grupos de dependientes del alcohol. Número de personas que dejan de fumar o reducen su consumo de alcohol
- Grado de satisfacción y cambio de actitud de los participantes en los programas de dejar de fumar y en grupos de dependientes del alcohol.
- Número de personas a las que se ha ofrecido consejo para no fumar y no consumir alcohol.
- Número de entidades privadas que colaboran de forma estable en el desarrollo del Plan Provincial sobre Drogas.
- Número anual de reuniones realizadas por los órganos de coordinación y participación social.
- Proporción de profesionales de los planes locales sobre drogas y de la red de asistencia al drogodependiente que participan en actividades de formación.
- Puntuación media en las encuestas de satisfacción y adecuación de las actividades de formación a las necesidades de los participantes.
- Número de participantes en cursos para profesionales de las fuerzas de orden público.
- Grado de satisfacción y cambio de actitud de los participantes en cursos para profesionales de las fuerzas de orden público.
- Número de participantes en el programa de prevención de accidentes de tráfico.
- Número de participantes en el programa talleres BACH en Institutos IES de prevención de accidentes de tráfico.
- Grado de satisfacción y cambio de actitud de los participantes en el programa talleres BACH en Institutos IES de prevención de accidentes de tráfico.
- Número de participantes en el programa de adolescentes en riesgo.
- Grado de satisfacción y cambio de actitud de los participantes en el programa de adolescentes en riesgo.
- Número de acciones en el programa de transporte alternativo.



FINANCIACIÓN. –

La financiación de las actuaciones en el periodo 2014-2015 se ajustará a los objetivos, criterios, líneas estratégicas y actuaciones previstas en el Plan.

La Diputación Provincial, a través del Departamento de Bienestar Social, para contribuir de forma específica al desarrollo del V Plan, consignará anualmente, de conformidad con las previsiones del Plan y las necesidades detectadas, en el Presupuesto General de la Diputación de Burgos, estimando la cantidad de 197.353 euros para el ejercicio 2014.

Burgos, 12 de mayo de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Excma. Diputación Provincial de Burgos, Sección de Contratación y Junta de Compras. Paseo del Espolón n.º 34, entreplanta - 09003 Burgos. Tfno.: 947 258 614. Fax: 947 258 617. Expte. número 5E/14.

2. – *Objeto del contrato, presupuesto base de licitación y plazo de ejecución:* Es el suministro de productos de limpieza con destino a los Centros Residenciales dependientes de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, durante el año 2014, que se detalla a continuación:

Lote n.º 1: Productos de celulosa. Presupuesto de licitación: 16.498,00 euros (IVA incluido).

Lote n.º 2: Bolsas, sacos de plástico y otros productos. Presupuesto de licitación: 8.206,00 euros (IVA incluido).

Lote n.º 3: Productos químicos para higiene de cocina. Presupuesto de licitación: 8.206,00 euros (IVA incluido).

Lote n.º 4: Productos químicos para higiene de superficies. Presupuesto de licitación: 8.206,00 euros (IVA incluido).

Lote n.º 5: Productos químicos para lavado de ropa. Presupuesto de licitación: 61.464,00 euros (IVA incluido).

El plazo de ejecución del contrato se establece en un (1) año.

Admisión de prórroga: No.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. – *Garantías exigidas:* Garantía provisional: Dispensada. Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación del/los lotes, excluido el IVA.

5. – *Disponibilidad de la documentación:* Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas:

– Sección de Contratación y Junta de Compras, Diputación Provincial. Paseo del Espolón, n.º 34, entreplanta - 09003 Burgos. Tfno.: 947 258 614.

– Perfil del contratante: <https://contratante.burgos.es>

– Información complementaria: Ver punto 1.

– Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.



– Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Diputación pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. – *Requisitos del contratista*: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica, en los términos expresados en el Anexo II del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. – *Presentación de ofertas*: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto (15) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la Sección de Contratación y Junta de Compras, sita en el Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

– Documentación a presentar: Conforme a la cláusula 14.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares y Anexo IV del cuadro-resumen.

– Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

– No se admiten variantes.

8. – *Apertura del sobre «2» comprensivo de la «Documentación cuya evaluación dependa de un juicio de valor»*: Tendrá lugar a las 12:00 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiese en sábado se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. – *Criterios de valoración de las ofertas*: Varios, según Anexo I del cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (Precio por coeficiente de consumo, máximo 60 puntos - Antecedentes en relación con las adjudicaciones del último año, máximo 20 puntos - Grado de aceptación de los artículos ofertados, máximo 10 puntos. Servicio y capacidad de la empresa, 10 puntos).

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

En Burgos, a 15 de mayo de 2014.

El Presidente, P.D., el Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«11. – Aprobación de la delegación de gestión y recaudación de recursos de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, de 30 de abril de 2014, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de fecha 25 de abril de 2014.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 Corporativos presentes, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– La Junta Administrativa de Bóveda de la Ribera, mediante acuerdo de fecha 14 de marzo de 2014, delega las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de tributos e ingresos que no sean de vencimiento periódico.

– La Junta Administrativa de Masa, mediante acuerdo de fecha 14 de abril de 2014, delega:

- Las facultades de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de la tasa de suministro de agua.

- Las facultades de recaudación en periodo ejecutivo de ingresos que no sean de vencimiento periódico».

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Burgos, 14 de mayo de 2014.

El Jefe del Servicio,
F. Javier Gabeiras Vérez

* * *



CONTENIDO DE LOS ACUERDOS

CLÁUSULAS COMUNES A LAS DELEGACIONES CONFERIDAS POR LAS JUNTAS VECINALES DE BÓVEDA DE LA RIBERA Y DE MASA

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula primera. – Objeto de la delegación.

1. – La Junta Vecinal delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.

2. – La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula segunda. – Ámbito material de la delegación.

La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

A) Junta de Bóveda de la Ribera:

– Tributos e ingresos de derecho público que no sean de vencimiento periódico.

B) Junta Vecinal de Masa:

– Tasa por suministro de agua.

– Tributos e ingresos de derecho público que no sean de vencimiento periódico.

En relación con los ingresos que no sean de vencimiento periódico la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen los conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula tercera. – Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el Ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula cuarta. – Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

1. – La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.

2. – La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras Entidades Locales que no le hayan delegado tales facultades.

3. – La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.



4. – La Diputación Provincial de Burgos podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula quinta. – Normativa reguladora.

1. – La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos se ajustará a lo previsto:

- a) En la Constitución.
- b) En el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) En la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.
- d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local, y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- e) Por las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento.
- f) Por el presente Acuerdo de delegación.
- g) Por la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula sexta. – Régimen jurídico.

1. – El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2. – Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. – Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula séptima. – Administración Electrónica.

1. – Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2. – En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los



derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula octava. – Protección de datos de carácter personal.

1. – En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, la Diputación Provincial:

a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.

b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado «Gestión y Recaudación Tributaria», y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP.

d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) La denuncia del Acuerdo de delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2. – Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre la Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.

b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.

c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.

d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (art. 4 de la LOPD).

3. – La Junta Vecinal asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.



4. – La Diputación de Burgos se compromete a comunicar a la Junta Vecinal la información que sea relevante para la misma en función de lo estipulado en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO II. – FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula novena. – Actividades que integran la delegación.

1. – En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este Acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

- a) Gestión recaudatoria.
- b) Revisión administrativa de la gestión recaudatoria.

2. – El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula décima. – La recaudación tributaria.

1. – La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2. – Se realiza en dos períodos: Voluntario y ejecutivo.

3. – La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

- a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.
- b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.
- c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4. – La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:

- a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.
- b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.
- c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora.
- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
- f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.



- g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.
- h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.
- i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.
- j) Enajenación de bienes embargados.

k) Adjudicación de bienes a la Junta Vecinal. Cuando en el procedimiento de enajenación alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.

m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria, tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.

n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este Convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. La Junta Vecinal podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5. – La Junta Vecinal podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

CAPÍTULO III. – RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula undécima. – Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

La Junta Vecinal y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y en consecuencia deberán:

a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que las tenga atribuidas de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2.^a y 3.^a de este documento.

b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.



Cláusula duodécima. – Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1. – Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. La Junta Vecinal delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con trascendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.

b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.

c) Texto íntegro de las ordenanzas fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Domicilio del deudor.

d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la Entidad Local Menor para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

Cláusula decimotercera. – Gestión de padrones.

1. – Se entiende por padrones de gestión exclusiva de Entidades Locales los correspondientes a las tasas de vencimiento periódico exaccionadas mediante la emisión de valores recibo.

2. – Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por el Ayuntamiento, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

– El Servicio Provincial de Recaudación remitirá a la Junta Vecinal el Padrón definitivo del ejercicio precedente.

– Teniendo en cuenta este padrón, la Entidad Local Menor comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.

– Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que la Junta Vecinal le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá de nuevo a la Junta Vecinal para su aprobación por el órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.

– Ulteriormente, la Junta Vecinal remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.



3. – Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por la Junta Vecinal de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

Cláusula decimocuarta. – Recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico.

En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, la Junta Vecinal, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la cláusula segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

– Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

– Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.

- En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.

- Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.

– Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula decimoquinta. – Comunicaciones entre las Administraciones.

1. – En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que la Junta Vecinal se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

- a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.
- b) La anulación de derechos que haya acordado.
- c) La suspensión del procedimiento recaudatorio.

Tales comunicaciones o variaciones podrán ser realizadas a través de la Oficina Virtual Tributaria.

2. – Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda a la Junta Vecinal, ésta deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.



3. – Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado a la Junta Vecinal con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4. – Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá a la Junta Vecinal con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula decimosexta. – Convenios con otras Administraciones.

Quando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV. – ASPECTOS ECONÓMICOS

Cláusula decimoséptima. – Sistema de financiación.

1. – El sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2. – La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas de la Junta Vecinal contratante.

3. – Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la ordenanza fiscal n.º I.1.5, reguladora de la tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 28 de diciembre de 2007, que establece:

– Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

Hasta 1.000.000 euros	4%
De 1.000.001 euros a 2.000.000 euros	3%
De 2.000.001 euros a 4.000.000 euros	2,50%
De 4.000.001 euros a 5.000.000 euros	2,25%
De 5.000.001 euros a 7.000.000 euros	2,00%
Más de 7.000.000 euros	1,75%

– Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del período ejecutivo ingresados.



La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación correspondiente, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice.

Cláusula decimoctava. – Anticipos a cuenta de la recaudación.

1. – La participación de la Junta Vecinal en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con la periodicidad que se determine y cuantía equivalente a la parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente.

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90 por 100 sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2. – Los padrones cobratorios son los correspondientes a alguno o todos de los conceptos siguientes (según hayan sido o no delegados):

- Tasa por suministro de agua.
- Tasa por recogida de basuras.
- Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.

3. – Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos.

Cláusula decimonovena. – Liquidación de ingresos.

1. – La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios.

Del total computado como ingresos se descontarán los anticipos a cuenta de la recaudación, las devoluciones de ingresos indebidos, la tasa por prestación del servicio y las costas devengadas.

2. – Los saldos acreedores a favor de las Entidades Locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado la Junta Vecinal.

3. – Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula vigésima. – La cuenta de recaudación.

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las anulaciones aprobadas y de las deudas pendientes de cobro.



Como documentación adjunta, se acompañará: Relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V. – EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula vigesimoprimer. – Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre del año en curso, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula vigesimosegunda. – Otras causas de extinción.

1. – Serán causas de extinción del presente Acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

a) La revocación de la delegación por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en los términos del artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el Ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten imprescindibles para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. – Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder al Ayuntamiento.

Cláusula vigesimotercera. – Suspensión.

1. – Los respectivos Plenos del Ayuntamiento y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del Acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2. – La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del Acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.



Cláusula vigesimocuarta. – Avocación.

El Ayuntamiento podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula vigesimoquinta. – Publicación del Convenio y de su suspensión y resolución.

1. – El Acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. – La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el Boletín Oficial de la Provincia.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJPAC, se pone en conocimiento de los interesados que por acuerdo del Pleno municipal se ha iniciado expediente de declaración de ruina del edificio situado en la c/ Hospital, n.º 12 con referencia catastral 0626801 VN7002N0001WK, cuya propiedad es de herederos de Moisés Yela. Asimismo se pone el expediente de manifiesto al propietario y a los titulares de derechos reales sobre ella que consten en los Registros Públicos de conformidad con el artículo 107.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, incluidos los informes técnicos, para que dentro de un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, debiendo adoptar con carácter inmediato medidas de seguridad necesarias para salvaguardar personas y bienes, ordenando la limpieza de la calle, así como la retirada de elementos que amenazan con caer a la vía pública u otras propiedades, debiendo, en cualquier caso, proceder al vallado como medida de seguridad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcocero de Mola, a 30 de abril de 2014.

El Alcalde,
Jesús M.ª Estefanía Vilumbrales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobada definitivamente la modificación del artículo 9.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, se publica el citado artículo para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 9.2. –

Tarifa viviendas: 30,00 euros.

Establecimientos: 50,00 euros».

En Baños de Valdearados, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobada definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, se publica para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento procede a la modificación de la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyos normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y/o la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.



2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6. – Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo 10.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2 el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 8. – Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa o por cualquier otro medio que acredite el pago.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo que no vengan debidamente reintegrados serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 10. – Tarifa.

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios, 500 euros.
2. Por cada certificación, consulta previa, o informe que se expida por los servicios urbanísticos solicitado a instancia de parte, 300 euros.
3. Obtención de licencias urbanísticas: Para obras menores, 20 euros, y para obras mayores, 50 euros, hasta cinco viviendas, y 5 euros más por cada vivienda.
4. Por la tramitación de instrumentos de planeamiento y modificaciones a los mismos promovidos a instancia de parte: Los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 600 euros.
5. Por la tramitación de instrumentos de gestión urbanística promovidos a instancia de parte: Los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad y 500 euros.
6. Obtención de licencia de primera ocupación, de apertura, medioambiental, o traspaso de cualquiera de las indicadas o de licencias urbanísticas: 60 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

En Baños de Valdearados, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobada definitivamente la modificación del artículo 9 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, se publica el citado artículo para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 100 euros, por cada vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes bases anuales: Hasta 25 m³, 20 euros; exceso, cada m³, 0,25 euros».

En Baños de Valdearados, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde,

Lorenzo Izcara Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobada definitivamente la modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, se publica el citado artículo para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 8. – Cuota tributaria y tarifas.

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de 100 euros, por cada vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración se determinará aplicando la siguiente tarifa anual: 4 euros por acometida».

En Baños de Valdearados, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS

Aprobada definitivamente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios municipales, se publica para dar cumplimiento a lo previsto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL
O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de los edificios municipales, que estará a lo establecido en la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el uso y aprovechamiento de los edificios de titularidad municipal y del frontón para celebraciones privadas y actividades educativas, deportivas, o culturales con ánimo de lucro, así como la utilización del alumbrado del frontón municipal con independencia de la actividad que en él se realice.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el local para cualquier actividad descrita en el artículo 2.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

- Utilización de los edificios municipales: 25 euros al día, independientemente de las horas diarias de utilización.
- Utilización del frontón: 50 euros al día, independientemente de las horas diarias de utilización.
- Utilización del alumbrado del frontón municipal: 3 euros por hora.



Artículo 5. – Devengo.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad con ánimo de lucro.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No existen otras exenciones y bonificaciones que las expresamente recogidas en la presente ordenanza.

Si la actividad sujeta a la tasa redundara en beneficio del interés general de los vecinos del municipio, la Alcaldía queda facultada para conceder la reducción total de la tarifa correspondiente.

Artículo 7. – Gestión.

Los interesados en la utilización de los edificios municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. En la solicitud, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán constar los siguiente extremos:

Edificio cuyo uso se solicita, duración del uso (días/horas), actividad a realizar y número de ocupantes. Junto con la solicitud se adjuntará justificante de ingreso en alguna de las cuentas bancarias de titularidad municipal de la cuota tributaria que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

La autorización de uso se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: Cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el local.

La resolución podrá exigir la prestación de fianza e imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local y que se relacione con el tipo de actividad correrá a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.



- Cualquier otro gasto añadido cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

Artículo 8. – Responsabilidad de uso.

Los solicitantes deberán hacer uso de los edificios atendiendo a su naturaleza y destino.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento del local, este sufriera un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo. Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la Alcaldía.

Los usuarios velarán por su limpieza y orden. Después de cada periodo diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, que tenga carácter público.

Una vez finalizada la utilización, se realizará una comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente. Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios, el Ayuntamiento dará por finalizada la utilización del local y las posibles responsabilidades del solicitante. En caso contrario, procederá a exigir aquellas a las que hubiere lugar.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de septiembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

En Baños de Valdearados, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Lorenzo Izcara Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Exposición pública del padrón fiscal de la tasa de abastecimiento de agua y recogida de residuos sólidos (basuras) del primer trimestre de 2014

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2014, se ha acordado aprobar el padrón fiscal correspondiente a la tasa de abastecimiento de agua y recogida de residuos sólidos (basuras) del primer trimestre de 2014.

Exposición pública del padrón. –

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, citado padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, plaza Félix Pérez y Pérez, 1, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, a efectos de posibles reclamaciones, por el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio de cobranza. –

– *Plazo de ingreso:* Del 16 de mayo al 15 de julio de 2014.

– *Modalidad de cobro:*

a) Con la presentación del documento cobratorio que el Ayuntamiento enviará al domicilio del contribuyente, en las siguientes entidades bancarias colaboradoras, dentro de los días y en los horarios que las mismas tengan establecidos: La Caixa, Caja3 y Banco Santander. Si no reciben en su domicilio los documentos que les corresponden, o no disponen de los mismos, pueden solicitar un duplicado en las Oficinas Municipales en el lugar y horario expresado.

b) Domiciliación bancaria: El cargo de los recibos domiciliados se hará el día 15 de julio de 2014.

c) Internet: A través de las páginas web de las entidades bancarias colaboradoras referidas.

– *Pagos fuera de plazo:*

Transcurrido el plazo de ingresos voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones en él contenidas podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición



pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cardeñadijo, a 13 de mayo de 2014.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Por parte de D.^a María José Rodríguez Manrique se ha solicitado licencia municipal para la actividad de bar-restaurante en la calle Real de Oriente, 16 de Castrojeriz.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones o reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificada por el Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo VI de la citada Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como otra legislación concordante, mediante escrito a presentar en esta Secretaría y ante el Pleno del Ayuntamiento.

En Castrojeriz, a 12 de mayo de 2014.

La Alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Por parte de Hnos. Dueñas, S.A. se ha solicitado licencia municipal de local-almacén para productos fitosanitarios en la finca número 35.006 del polígono 503 de Castrojeriz.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones o reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificada por el Decreto 70/2008, de 2 de octubre, por el que se modifican los Anexos II y V y se amplía el Anexo VI de la citada Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como otra legislación concordante, mediante escrito a presentar en esta Secretaría y ante el Pleno del Ayuntamiento.

En Castrojeriz, a 12 de mayo de 2014.

La Alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por venta ambulante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fresno de Río Tirón, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Sergio María García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Con ocasión de la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dichos cargos, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Hontoria de la Cantera (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección de candidatos: Entre los solicitantes, el Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Hontoria de la Cantera, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Máximo Arceredillo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

1. – *Objeto*: Contratación de las obras de «Pavimentaciones parciales».
 2. – *Plazo de ejecución*: Dos meses.
 3. – *Tramitación y procedimiento*: Ordinaria y procedimiento abierto, respectivamente.
 4. – *Presupuesto de licitación*: 227.351,02 euros, al que se añadirá el IVA correspondiente.
 5. – *Clasificación de contratistas*: No exigible legalmente. Ver cláusula 10 del pliego de cláusulas económico-administrativas «Criterios de selección».
 6. – *Criterios de adjudicación*: El precio.
 7. – *Información de pliegos*:
 - Jurídico-administrativo: Unidad de Contratación y Patrimonio. Tel.: 947 34 91 10. E-mail: patrimonio@mirandadeebro.es
 - Obtención de pliegos: <http://www.mirandadeebro.es> (SAC - Contratos públicos).
 8. – *Presentación de ofertas*: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

En mano, hasta las 14:30 horas en la Unidad de Contratación y Patrimonio –Ayuntamiento, plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro (Burgos)–, o por correo certificado hasta la fecha de finalización del plazo.
 9. – *Apertura de proposiciones*: A las 13:00 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. Si fuera sábado el último día, se trasladará al primer día hábil siguiente. El acto será público.
 10. – *Gastos*: Importe máximo de cuenta del adjudicatario, 200 euros.
- En Miranda de Ebro, a 20 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

De conformidad con el acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 28 de abril de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.058, con una superficie aproximada de 1.387,26 hectáreas conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Oquillas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Oquillas. Plaza San Cipriano n.º 1. 09350 Oquillas (martes de 15 a 20 horas), teléfono 947 525 747.

Correo electrónico: quillas@diputaciondeburgos.net

Dirección de Internet del perfil de contratante: www.oquillas.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

- d) Número de expediente: Aprovechamiento cinegético n.º 1/2014.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético hasta el 31/03/2019.

3. – *Procedimiento:*

- a) Procedimiento: Abierto con único criterio de adjudicación.

4. – *Importe del contrato:*

Será de 25.000 euros pagaderos en cinco cuotas coincidiendo con la campaña cinegética a razón de 5.000 euros más los impuestos que legalmente sean exigibles. El precio podrá ser mejorado al alza por los licitadores. El importe de cada anualidad será incrementado acumulativamente en el I.P.C. de los doce meses anteriores.

5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Modalidad de presentación: Conforme a las establecidas en la Ley 30/1992.

c) Lugar de presentación: En el Ayuntamiento de Oquillas, plaza San Cipriano, 1. 09350 Oquillas (Burgos).



6. – *Apertura de las ofertas:*

En el Ayuntamiento de Oquillas, al día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Resto de condiciones:* Las establecidas en el pliego de cláusulas.

En Oquillas, a 29 de abril de 2014.

El Alcalde,
Roberto Hernando Muñoz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Con ocasión de la vacante del cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dichos cargos, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Pineda Trasmonte (Burgos) y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el de ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección de candidatos: Entre los solicitantes, el Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Pineda Trasmonte, a 8 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Basilides Núñez Angulo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, con sujeción a las siguientes normas:

1.^a – *Condición de los aspirantes:* Ser español y empadronado en el municipio de Sotresgudo, mayor de edad, reunir los requisitos establecidos en la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.^a – *Solicitudes:* Se presentarán por los interesados en el Ayuntamiento, acompañando fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 192 de la L.O.P.J. y el artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

3.^a – *Plazo de presentación:* Quince días hábiles, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sotresgudo, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Aurelio Santamaría González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno Corporativo de fecha 13 de marzo de 2014, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra, en el Anexo adjunto, del texto completo modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo citado.

Contra dicha aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La modificación a la presente ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villadiego, 13 de mayo de 2014

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

* * *

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N.º 29. – REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Artículo 1. – Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de guardería municipal, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 57 de dicho Real Decreto Legislativo y por las normas de la presente ordenanza fiscal. El Ayuntamiento inicia este servicio en convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Burgos, con el fin de conseguir una mejor conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural.



Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios de uso de la guardería municipal, comprensivos de la persona cuidadora y sus instalaciones, los cuales se prestan en el edificio del antiguo instituto durante todo el año, excepto el periodo de vacaciones y días no lectivos, y con horario de 9:00 a 16:00 horas.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación de cualquiera de los servicios citados.

2. – Serán sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.

3. – Se considerarán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria junto con el deudor principal las personas o entidades previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. – Base de la imposición.

1. – Según lo exigido en el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa a satisfacer, en su conjunto, no excederá del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.

Artículo 5. – Devengo.

1. – El pago de la tasa por la utilización de los servicios de guardería se devengará del siguiente modo:

- La cuota de inscripción familiar en el momento de realizar la solicitud de ingreso.
- Las cuotas mensuales el día 5 de cada mes para los servicios prestados durante el citado mes. Hay que tener en cuenta que no se devengará cuota mensual durante el correspondiente periodo de vacaciones.

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

1. – La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

Cuota de inscripción familiar (una por familia, para el segundo y sucesivos hermanos en ingresar en la guardería no se devengará cuota alguna)	50,00 euros
Cuota mensual para niños empadronados	100,00 euros
Cuota mensual para el segundo y sucesivos niños de la misma familia que compartan guardería, empadronados	50,00 euros
Cuota mensual para niños no empadronados	110,00 euros
Cuota mensual para el segundo y sucesivos niños de la misma familia que compartan guardería, no empadronados	80,00 euros

2. – En las citadas cuotas están incluidos todos los tributos y gastos.



Artículo 7. – Normas de gestión.

1. – Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán, en cuanto a la de inscripción, en el momento de la solicitud de la misma, y en cuanto a las cuotas mensuales, se realizará por domiciliación bancaria a las cuentas indicadas por los perceptores del servicio, en los primeros días de cada mes.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

1. – En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del citado día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno Corporativo de fecha 13 de marzo de 2014, el expediente relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado alegación alguna, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra, en el Anexo adjunto, del texto completo modificado de la ordenanza referida, conforme a lo exigido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y punto 4.º del artículo 17 del Real Decreto Legislativo citado.

Contra dicha aprobación definitiva, según lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La modificación a la presente ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta como Anexo, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villadiego, 13 de mayo de 2014

El Alcalde-Presidente,
Ángel Carretón Castrillo

* * *

ANEXO

ORDENANZA FISCAL N.º 2. – REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. – Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que se regirá por lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes de dicho Real Decreto Legislativo y por las normas de la presente ordenanza fiscal.



Artículo 2. – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. – Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineaciones y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras en cementerio.
- g) Movimiento de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

3. – Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. – Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. – En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4. – Base imponible, cuota y devengo.

1. – La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, es decir el coste de ejecución material de aquélla.



2. – La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, con un mínimo de 30,00 euros por cada hecho imponible.

3. – El tipo de gravamen del impuesto se fija en el 2,4%.

4. – El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación y obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 5. – Gestión.

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento una declaración que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para poder practicar la liquidación procedente.

2. – Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3. – A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas, del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. – En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Artículo 6. – Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 7. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 8. – Bonificaciones.

A) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

B) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de



la energía solar. La aplicación de esta bonificación está condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo A) anterior.

C) Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos A) y B) anteriores.

D) Una bonificación de hasta el 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

E) Una bonificación de hasta el 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

Todas las bonificaciones descritas en los apartados anteriores habrán de ser concedidas por el Pleno Corporativo por mayoría simple, una vez los solicitantes hayan aportado toda la documentación que se les pida por los servicios administrativos del Ayuntamiento para demostrar que cumplen con las condiciones destacadas para poder acceder a estas bonificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del citado día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA DE ROA

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de mayo de 2014, ha sido aprobada la enajenación del bien inmueble vivienda unifamiliar de calle Pajiguero, número 9 de Villaescusa de Roa (Burgos) por subasta pública, y el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien vivienda unifamiliar de calle Pajiguero, número 9 de Villaescusa de Roa (Burgos) por subasta pública, cuyo contenido es el siguiente:

1. – Órgano de contratación:

Organismo: Ayuntamiento de Villaescusa de Roa.

Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

Número de expediente: 1399.

2. – Modalidad de adjudicación:

Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

3. – Objeto del contrato:

Vivienda unifamiliar con referencia catastral 5503802VM1250S0001XR de calle Pajiguero, número 9.

4. – Precio de salida: 2.500,18 euros.

5. – Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Secretaría del Ayuntamiento, en Plaza Mayor, número 5, municipio de Villaescusa de Roa, C.P. 09314.

6. – Fecha límite de recepción de proposiciones: El día en que se cumplan quince, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. – Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 17 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

8. – Garantía provisional: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 100 euros, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

9. – Modelo de proposición:

«D., con domicilio en, municipio, C.P., y D.N.I. número, expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de, como acredito por), enterado de la convocatoria de subasta por



procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de euros (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la LCAP».

En Villaescusa de Roa, a 7 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Jesús Martínez Bombín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Licencia ambiental n.º 02/14

Por D. Ricardo Carballo López, con N.I.F. 13.103.727-Y, y con domicilio en Villariezo (calle Río Ausín, número 14), se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de colmenar para 100 colmenas movilizadas, en las parcelas 5.750 y 15.750 del polígono 502 del término municipal de Villariezo, según memoria de actividad presentada por el interesado.

Lo que en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que en el plazo de diez días se presenten las alegaciones que se consideren oportunas al expediente referido.

En Villariezo, a 9 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BOADA DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Boada de Roa para el ejercicio de 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	598,54
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.280,46
3.	Gastos financieros	1.611,60
4.	Transferencias corrientes	3.086,02
6.	Inversiones reales	79.523,00
7.	Transferencias de capital	1.500,60
9.	Pasivos financieros	4.000,00
	Total presupuesto	123.600,22

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	23.165,63
4.	Transferencias corrientes	16.447,80
5.	Ingresos patrimoniales	2.896,00
6.	Enajenación de inversiones reales	25.690,79
7.	Transferencias de capital	24.720,00
9.	Pasivos financieros	30.680,00
	Total presupuesto	123.600,22

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Boada de Roa. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretaría-Intervención. Grupo A1. Nivel 26.

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Boada de Roa, a 22 de abril de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús Campo Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 9 de mayo de 2014, el cual estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal.

En Cuevas de Amaya, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Eduardo Rozas Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cuevas de Amaya, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Eduardo Rozas Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENZOZ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2013*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Llorenzoz para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Llorenzoz, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Salazar Bárcenas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LLORENZOZ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Llorenzoz para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.771,00 euros y el estado de ingresos a 16.771,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Llorenzoz, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Salazar Bárcenas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

Aprobación provisional del presupuesto de 2014

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal de Mazuelo de Muñó, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2014, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Pedrosa de Muñó, a 9 de mayo de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Susana Pardo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAZUELO DE MUÑO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mazuelo de Muñó, a 9 de mayo de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Susana Pardo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

Aprobación de la cuenta general de 2013

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Medinilla de la Dehesa, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde,
José Luis Palacios Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MEDINILLA DE LA DEHESA

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2014, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio del año 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Estépar, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis Palacios Grijalvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RÍO FRESNO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla de Río Fresno, a 12 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Alfredo Núñez Serna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN JUARROS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla del Monte en Juarros para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.749,02
6.	Inversiones reales	3.501,80
	Total presupuesto	8.250,82

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	120,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.770,82
7.	Transferencias de capital	2.360,00
	Total presupuesto	8.250,82

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Monte en Juarros, a 24 de marzo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Alberto Francés Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Río de Losa, a 13 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RÍO DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de enero de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Río de Losa para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 31.600,00 euros y el estado de ingresos a 31.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Río de Losa, a 13 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
Juan Manuel Angulo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SALAZAR DE AMAYA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Salazar de Amaya, a 14 de mayo de 2014.

La Alcaldesa,
Beatriz Cuesta Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOLANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescusa la Solana para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.521,10
6.	Inversiones reales	<u>3.600,00</u>
	Total presupuesto	15.121,10

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	11.911,10
7.	Transferencias de capital	<u>3.210,00</u>
	Total presupuesto	15.121,10

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Solana, a 24 de marzo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
Javier Fernando Martínez Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villaescusa la Sombría para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.510,00
6.	Inversiones reales	6.867,80
	Total presupuesto	13.377,80

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
5.	Ingresos patrimoniales	10.347,80
7.	Transferencias de capital	3.030,00
	Total presupuesto	13.377,80

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villaescusa la Sombría, a 24 de marzo de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José Miguel Sáez Colina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad Peña Amaya, por acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de fecha 12 de mayo de 2014, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Villadiego, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villadiego, a 13 de mayo de 2014.

El Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda de Burgos

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario Judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hago saber: Que en el recurso 334/2012 de esta Sala seguido a instancia de Sección Sindical de la Federación de Servicios Públicos de UGT, Comité de Empresa de la Diputación Provincial de Burgos, contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos de 13 de julio de 2012, por el que se aprueba definitivamente la relación de puestos de trabajo de la Diputación y del Organismo Autónomo Instituto Provincial del Deporte y de la Juventud, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de agosto de 2012, se ha dictado sentencia, declarada firme con esta fecha, cuyo fallo literal dice así:

«Fallo. –

Desestimar el recurso contencioso-administrativo n.º 334/12 al que se ha acumulado el 335/12 interpuestos por el Comité de Empresa de la Diputación Provincial de Burgos representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don Luis A. Romo López al que se ha acumulado el 335/12 interpuesto por la Sección Sindical de la Federación de Servicios Públicos de UGT en la citada Diputación Provincial representada por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado don José Antonio López del Valle, ambos contra el acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos de 13 de julio de 2012, por el que se aprueba definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación y del Organismo Autónomo Instituto Provincial del Deporte y de la Juventud, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 1 de agosto de 2012. Que se declara ajustado a derecho.

No procede hacer especial imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de diez días desde su notificación, previa constitución de depósito de 50 euros en legal forma, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución».

En Burgos, a 14 de mayo de 2014.

El Secretario Judicial,
José Luis Gómez Arroyo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, hace saber:

En el recurso de suplicación número 403/14 de esta Sala que trae su causa de los autos número 1085/13, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de Asepeyo contra Josefa Arranz Espinosa y otros sobre Seguridad Social, ha sido dictada diligencia de ordenación del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación. –

Secretaria: Sra. Carrero Rodríguez.

Burgos, 12 de mayo de 2014.

Por recibido el anterior recurso de suplicación junto con los autos de su razón, regístrese y fórmese el rollo correspondiente. Se designa como Ponente al Ilmo. Sr. don José Luis Rodríguez Greciano, Sección 3, a quien por turno corresponde, quedando las actuaciones a su disposición para que pueda proponer la resolución que haya de someterse a estudio de la Sala. Se señala para votación y fallo el día 19 de junio de 2014. Dese traslado del escrito de impugnación presentado a la recurrente por dos días a efectos del artículo 197.2 LRJS.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma la Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Josefa Arranz Espinosa y Fundiacero, S.A., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 12 de mayo de 2014.

La Secretaria
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO

Pieza ejecución: 29/2014.

Procedimiento origen: Despidos 213/2013.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Sabino Calvo González.

Parte ejecutada: Palets Victoria, S.L., Fogasa, Máquinas y Medios Hivasa, S.L. y Miro, S.L.

D/D.^a Begoña Monasterio Torre, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza ejecución 29/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.^a Sabino Calvo González contra Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Miro S.L. y Palets Victoria, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. –

1. – Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 4/12/2013, solicitada por Sabino Calvo González, parte ejecutante, frente a Fogasa, Máquinas y Medios Hivasa, S.L., Miro, S.L. y Palets Victoria, S.L., parte ejecutada.

2. – La ejecución se despacha por la cantidad de 31.347,54 euros de principal y la de 5.015,60 euros para intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. – Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (D.A. 15.^a de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de



trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

Firma Magistrado. Firma Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación a Máquinas y Medios Hivasa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 6 de mayo de 2014.

La Secretario Judicial
(ilegible)